

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR TERRITORIAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR DEL CEIP MIGUEL DE CERVANTES DE ALGORFA, PARA EL CURSO 2023/2024. Exp. 03000591_47_1_1 Ref. JSC/rlm.

ANTECEDENTES

26 de julio de 2023: solicitud de apertura y puesta en funcionamiento de un comedor escolar, registrada con el número GVRTE/2023/3259063, presentada por la dirección del CEIP Miguel de Cervantes de Algorfa (03000591), a ubicar en la segunda planta del centro cultural San Vicente Ferrer de Algorfa, edificio contiguo al CEIP Miguel de Cervantes.

31 de agosto de 2023: acto de trámite dictado por el órgano instructor por el que se requiere a la dirección del CEIP Miguel de Cervantes para que aporte determinados documentos y comunique, en su momento, de la realización y finalización de las obras y adaptaciones necesarias que se lleven a cabo en las dependencias municipales donde se ha previsto prestar el servicio de comedor escolar, se da traslado del expediente a la inspección territorial de educación y suspende el plazo máximo legal para resolver el procedimiento.

5 de octubre de 2023: el ayuntamiento de Algorfa remite acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2023 aprobando la puesta a disposición objetiva y subjetiva de la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer sito en C/ Mayor, 33 de Algorfa (Alicante) a favor de la Generalitat Valenciana para destinarlo a Comedor Escolar.

16 de octubre de 2023: acta de recepción de las obras de acondicionamiento de una de las salas del edificio municipal san Vicente Ferrer para el comedor escolar, en la que consta que "las citadas obras se hallan totalmente terminadas y en buen estado de servicio, salvo vicios ocultos".

17 y 23 de octubre de 2023: la dirección del centro presenta nueva documentación al objeto de completar su solicitud inicial y subsanar la omisión o falta de documentos e información necesaria para la tramitación del expediente.

23 de octubre de 2023: el centro de salud pública de Orihuela, mediante acta general n.º 68.262, hace constar tras inspeccionar las instalaciones donde se ubicará el comedor escolar que dicho local "reúne las condiciones estructurales para ello a falta de la instalación del mobiliario y útiles necesarios".

23 de octubre de 2023: informe favorable de la inspección territorial de educación en el que literalmente consta: "Dar el visto bueno a la apertura y puesta en funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2023-2024 en el CEIP Miguel de Cervantes (03000591), dado que

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto. Con una capacidad por turno de 100 comensales.

13 de noviembre de 2023: informe de la unidad técnica de construcciones en el que, tras visitar las instalaciones, el 13 de noviembre, se constata, entre otros extremos, que “se han realizado las obras oportunas para la instalación del comedor, tal y como se indicó en el informe con numero E165/23. El comedor será mediante cátering, por tanto, no habrá cocina”, por lo que “según lo expuesto consideramos viable el funcionamiento del comedor”.

14 de noviembre de 2023. Informe con propuesta de resolución del jefe de sección de gestión de centros.

CONSIDERACIONES

Primera. Competencia. Conforme al artículo 3.1 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes no universitarios de titularidad de la Generalitat dependientes de la Conselleria con competencia en materia de educación, corresponde a la dirección territorial competente en materia de educación otorgar la preceptiva autorización administrativa para la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar. Por su parte, el apartado 3 del citado artículo, dispone que “la autorización administrativa se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento”.

Segunda. Documentación necesaria para solicitar la autorización. Del examen del expediente y de según lo informado por la inspección territorial de educación, resulta acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, en lo que a la aportación de los documentos que deben acompañar la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.

Tercera. Ubicación del servicio de comedor e informes favorables de la inspección territorial de educación y de la unidad de construcciones. Del examen del expediente resulta que en el presente caso concurre el supuesto excepcional previsto en el artículo 5.2 de la Orden 53/2012, de 8 de agosto, ubicándose el servicio en la segunda planta del Centro Cultural San Vicente Ferrer sito en C/ Mayor, 33 de Algorfa (Alicante), que ha sido puesta a disposición de la Generalitat Valenciana mediante acuerdo plenario del ayuntamiento de Algorfa de 28 de septiembre de 2023. Estas instalaciones, en las que se han realizado obras de adecuación para su uso como comedore escolar, han sido informadas favorablemente por la inspección de sanidad y por la unidad técnica de construcciones. Según consta en el informe de la inspección

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

territorial de educación tienen “una capacidad por turno de 100 comensales”. Tal como consta en la documentación aportada por el centro (acta del consejo escolar de 3 de mayo de 2023), a dichas instalaciones, anexas al centro, se accede a través del patio.

Cuarta. Gestión del servicio. En la documentación aportada al expediente por el centro, en concreto en el acta de la sesión del consejo escolar de 3 de mayo de 2023, consta que “el comedor lo gestionará una empresa de cáterin que contratará el centro de acuerdo con la normativa, empresa que será seleccionada por el Consejo Escolar una vez tengamos los diferentes presupuestos”. Ello supone optar por el modelo de gestión previsto en el artículo 6.c) de la Orden 53/2012, de 8 de agosto. El periodo durante el cual se prestará el servicio será de septiembre a junio. La dirección del centro ha de tener en cuenta que conforme al art. 3.4 de la citada orden, “los cambios en la gestión del servicio de comedor escolar deberán ser comunicados por la dirección de los centros, y autorizados por la dirección territorial competente en materia de educación correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación”.

Quinta. Informe del jefe de sección de gestión de centros. En el expediente constan acreditados los requisitos para proceder a la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del comedor escolar, de conformidad con la Orden 53/2012, de 8 de agosto.

Conforme a los citados antecedentes y consideraciones, esta dirección territorial dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1.º *Autorización y requisitos a los que se sujeta.* Autorizar la apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar del CEIP Miguel de Cervantes de Algorfa (03000591), a partir del curso 2023/2024. Esta autorización se entenderá otorgada siempre por curso escolar completo, durante los meses en que se autorice el servicio de comedor escolar, renovándose automáticamente si no varían los requisitos que son necesarios para su otorgamiento. La gestión del servicio se llevará a cabo, conforme a lo acordado por el consejo escolar del centro, mediante la contratación de un servicio de catering. Cualquier cambio en la gestión del servicio de comedor escolar deberá ser comunicado por la dirección del centro, y autorizado por esta dirección territorial, previo informe de la inspección de educación. El funcionamiento del comedor escolar se sujetará al régimen jurídico previsto en la Orden 53/2012, de 8 de agosto, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y demás normativa de aplicación.

2.º *Ubicación del servicio de comedor.* El comedor se ubica en la segunda planta del centro cultural San Vicente Ferrer de Algorfa, propiedad del ayuntamiento de dicha población, edificio contiguo al CEIP Miguel de Cervantes, al que se accede por el patio, que ha sido puesta a disposición de la Generalitat Valenciana mediante acuerdo plenario del ayuntamiento de Algorfa

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)

de 28 de septiembre de 2023 y acondicionado para su uso como comedor escolar por dicha corporación. Según consta en el informe de la inspección territorial de educación tiene “una capacidad por turno de 100 comensales”.

3º. *Notificación y comunicación.* La presente resolución será:

- notificada a la dirección del CEIP Miguel de Cervantes de Algorfa, que dará cuenta de la misma en la primera sesión del consejo escolar del centro que se celebre.
- comunicada a la unidad departamental “05AT45U – equipamiento – Alicante” del servicio de territorial de infraestructuras, a la inspección territorial de educación y al ayuntamiento de Algorfa.

Es cuanto tengo que informar.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica.

El director territorial

Documento firmado electrónicamente, art. 15.2.d) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo
[BOE, núm. 77, de 31/03/2021]

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa del mismo (art. 2.1, Orden 53/2012, de 8 de agosto)